

Incidencia Económica de los Gastos no Deducibles por Impuesto de Renta de la Empresa de
Soluciones Logísticas de la Ciudad de Sincelejo

Fabio Andrés Serpa Gamarra
Sergio Andrés Salgado Berrio
Álvaro José Jaramillo Zuluaga

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Contaduría Pública
Sincelejo – Sucre
2020

Incidencia Económica de los Gastos no Deducibles por Impuesto de Renta de la Empresa de
Soluciones Logísticas de la Ciudad de Sincelejo

Fabio Andrés Serpa Gamarra
Sergio Andrés Salgado Berrio
Álvaro José Jaramillo Zuluaga

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Director
Arnovis Zúñiga de hoyos
Magister en administración

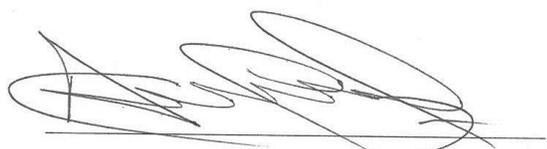
Corporación Universitaria del Caribe – CECAR
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Contaduría Pública
Sincelejo – Sucre
2020

INCIDENCIA ECONOMICA DE LOS GASTOS NO
DEDUCIBLES



Nota de aceptación

Cuatro (4.0)


Director


Evaluador 1


Evaluador 2

Sincelejo, Sucre, 27 de enero de 2020.

Dedicatoria

Esta investigación se la dedicamos principalmente a Dios por darnos la fortaleza cada día para seguir avanzando hasta la meta, a nuestros padres por su apoyo desinteresado y confianza y a nuestros amigos por su apoyo sincero.

Agradecimientos

Queremos agradecer primero que todo a Dios por permitirnos terminar este proyecto con sabiduría y responsabilidad. También a nuestros padres por confiar en nosotros y a toda nuestra familia que de una u otra forma nos han apoyado en este proceso.

Así mismo darle gracias a todos los docentes que aportaron de sus conocimientos y enseñanzas para poder hoy en día cumplir con este logro, en especial a los docentes.

Tabla de Contenido

Resumen.....	8
Abstract	10
Introducción	11
1. Problema de Investigación.....	13
1.1 Descripción del Problema	13
2.2 Formulación del problema	14
2. Justificación	15
3. Objetivos	16
3.1 Objetivo general.....	16
3.2 Objetivos específicos	16
4. Marco referencial	17
4.1 Antecedentes	17
4.2 Marco teórico	20
4.3 Reseña de la Empresa	22
4.4 Marco legal	24
4.5 Marco conceptual.....	26
5. Metodología	28
5.1 Enfoque metodológico	28
5.2 Población.....	28
5.3 Instrumento de recolección de datos	29
5.4 Procedimiento metodológico	30

6. Resultados	31
6.1 Procedimiento de análisis de gastos no deducibles.....	38
6.2 Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios.	39
7. Discusión.....	45
Conclusiones	48
Recomendaciones.....	50
Referencias Bibliográficas	54

Listas de Graficas

Gráfica 1. Políticas de gastos	32
Gráfica 2. Conocimiento y aplicación de las políticas.....	33
Gráfica 3. Lineamientos tributarios de la empresa	34
Gráfica 4. Plan tributario.....	35
Gráfica 5. Capacitación manejo de contingencias contables.	36
Gráfica 6. Directrices de gastos o pérdidas imprevistas.	37
Gráfica 7. Impacto de los gastos en la productividad y rentabilidad	38

Resumen

El presente trabajo titulado, Incidencia Económica de los Gastos no Deducibles por Impuesto de Renta de la Empresa de Soluciones Logísticas de la Ciudad de Sincelejo, tuvo como objetivo general, determinar la incidencia económica de los gastos no deducibles por impuesto de renta en una empresa de soluciones logísticas de la ciudad de Sincelejo. De esta forma, se trata la problemática de la gestión de gastos de una empresa durante su periodo fiscal 2016 -2017, destacando la necesidad de su planeación tributaria. Para el anterior propósito se encuadró el estudio en un enfoque cuantitativo, de carácter descriptivo, aplicando un cuestionario a 5 funcionarios de la empresa, así como también adelantando el procedimiento contable financiero de análisis de gastos no deducibles. Como resultado más relevante, se halló que el personal responsable no actúa bajo políticas y lineamientos tributarios y de gestión de gastos, así como tampoco reconoce el impacto que generan estos en la economía de la empresa. Como conclusión, se destaca el impacto negativo en la operación de la empresa por cuenta del aumento de la base grabable por impuesto de renta.

Palabras clave: Gastos no deducibles, Rentabilidad, contingencia contable, planeación tributaria, renta.

Abstract

The present work entitled, Economic Incidence of Non-Deductible Income Tax Expenses of the Logistics Solutions Company of the City of Sincelejo, had as a general objective, to determine the economic impact of costs not deductible for income tax in a company of Logistic solutions of the city of Sincelejo. In this way, the problem of the management of expenses of a company during its fiscal period 2016-2017 is discussed, highlighting the need for its tax planning. For the above purpose, the study was framed in a quantitative, descriptive approach, applying a questionnaire to 5 company officials, as well as advancing the financial accounting procedure for the analysis of non-deductible expenses. As a more relevant result, it was found that the responsible staff does not act under tax and expense management policies and guidelines, nor does it recognize the impact they generate on the company's economy. In conclusion, the negative impact on the operation of the company on account of the increase in the taxable income tax base is highlighted

Keywords: Non-deductible expenses, Profitability, accounting contingency, tax planning, income.

Introducción

La incidencia económica del monto del impuesto de renta para las empresas es un factor determinante en su operación, rentabilidad y crecimiento, su incremento desmedido por cuenta de los gastos no deducibles no controlados, constituye una de las principales causas de afectaciones directas en la operación del negocio. El presente estudio, Incidencia Económica de los Gastos no Deducibles por Impuesto de Renta de la Empresa de Soluciones Logísticas de la Ciudad de Sincelejo, tuvo como objetivo general, determinar la incidencia económica de los gastos no deducibles por impuesto de renta en una empresa de soluciones logísticas de la ciudad de Sincelejo. Desde esta perspectiva se muestra, como una gestión deficiente de gastos no deducible, afecta la operación de la empresa.

Ahora bien, para ello, el trabajo de investigación se enfoca en dos direcciones, por un lado, se indaga en el personal responsable del área contable, acerca de sus funciones y procedimientos sujetos a las políticas y lineamientos tributarios de la empresa, indagando a su vez la existencia y aplicación de los mismos, señalando en situaciones de contingencias de gastos los protocolos seguidos por el personal y la apropiación de mecanismos de control de gastos no deducibles.

Por otro lado, se realiza un procedimiento contable – financiero para estimar el aumento de los gastos y por efecto de la base gravable del impuesto de renta para el periodo 2016- 2017. Por ello fue necesario referenciar al estatuto tributario en su versión 2016 y hacer uso práctico y conceptual de los conceptos por gastos no deducibles. En tal sentido, se hizo uso de los valores reales por renta y gastos no deducibles de la empresa de soluciones logísticas para el periodo fiscal del estudio.

Por último, se formulan conclusiones y recomendaciones orientadas a la creación de políticas y lineamientos de gastos no deducibles, recomendando capacitar al personal en materia de contingencias de gastos para darle un manejo adecuado a la hora de ser causados y registrados. La investigación cierra con un breve plan de mejoramiento de acción tributaria estratégica, destacando

INCIDENCIA ECONOMICA DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES



cada uno de los aspectos hallaos y asumiendo la contingencias financieras y administrativas como parte del diario de operación del negocio, teniendo en cuenta su naturaleza (transporte de mercancía).

1. Problema de Investigación

1.1 Descripción del Problema

La complejidad de la dinámica empresarial genera profundas incidencias en el plano administrativo, económico, organizacional y productivo que se refleja en el carácter de sus operaciones financieras y su responsabilidad tributaria frente al Estado. La administración de los impuestos se convierte en una herramienta esencial para el manejo financieros de las organizaciones. Es así que a partir de las nuevas disposiciones contables de la ley 1314 del 2009, denominado normas internacionales de información financiera-NIIF-, se creó un criterio en el reconocimiento de las partidas contables y operaciones comerciales.

Bajo estas nuevas disposiciones contables, algunos rubros son considerados importantes para la empresa; el registro de gastos, aunque no guarden relación de causalidad, permite la toma de decisiones a partir del pensamiento financiero. Caso contrario surge con las disposiciones fiscales, dado lo establecido en el artículo 107 del estatuto tributario-ET-. Las partidas que no tenga relación de causalidad se objetó de no deducción. En otras palabras, los gastos deben causarse bajo un principio estratégico de deducibilidad, puesto que, de no ser así, se convertirán en montos que afectan la utilidad neta del negocio.

En este sentido, los gastos no deducibles son la partida que afecta directamente el monto por impuesto de renta y sus complementarios, toda vez que no pueden ser tomados en cuenta para el cálculo del resultado fiscal del periodo (Santiváñez, 2009). Esta condición legal y fiscal de los gastos no deducibles tributariamente, los convierte, no solo en determinantes del monto gravable del tributo, sino que además repercuten en la economía de la organización, incidiendo en su salud financiera y productiva. En otras palabras, el manejo adecuado de los gastos no deducibles dentro de la empresa son prioridad, ya que afectan directamente al momento de la determinación de la

base imponible del impuesto a la renta, y como consecuencia mayor pago, esta carga tiene implicaciones profundas para una empresa, hasta el punto de provocar su crisis y cierre.

En este orden de ideas, una empresa de soluciones logísticas de la ciudad de Sincelejo, durante el año gravable 2017, registra un incremento mayor en sus gastos no deducibles, lo que ha afectado la operación del negocio, el pago a proveedores y las comisiones o bonos de los trabajadores por horas extras y comisiones. Cabe considerar, que el marco legal colombiano, obliga a las empresas a discriminar sus gastos y muchos de estos, no están orientados a la producción propiamente dicha, sino a satisfacer exigencias que las instituciones estatales les imponen.

En consecuencia, la presente problemática, implica por un lado el aumento y análisis de los gastos no deducibles de la empresa, toda vez que ha afectado notoriamente el monto de su impuesto de renta, esto compromete al talento humano y los recursos tecnológicos y técnicos disponibles, en la capacitación y operación de causación de gastos deducibles frente a la renta como impuesto anual. Así mismo, vigilar la incidencia económica del incremento del impuesto a la renta, toda vez que la empresa requiere de ser competitiva con calidad, precio y servicio en el mercado y revisar la necesidad de realizar inversiones en el corto y mediano plazo.

De acuerdo a lo anterior, se formula el siguiente interrogante de investigación:

2.2 Formulación del problema

¿Cuál es incidencia económica de los gastos no deducibles por impuesto de renta en una empresa de soluciones logísticas de la ciudad de Sincelejo?

2. Justificación

La incidencia económica por cuenta del impuesto de renta en una organización, dirige toda la atención a los gastos no deducibles como factor asociado al monto a pagar por este tributo y sus complementarios; por lo tanto, se demanda un correcto análisis de los gastos no deducibles para obtener beneficio tributario y la carga de impuesto por los gastos no respaldados, toda vez que los mismos representan el determinante de la base gravable de un periodo fiscal (Calvo, 2018).

Por lo tanto, la presente investigación, beneficia en primer término, a la empresa de soluciones logísticas, toda vez que le permitirá un análisis efectivo de sus gastos no deducibles, los fundamentos administrativos que generan estos y las decisiones financieras que los causaron durante el periodo fiscal; así mismo la empresa tendrá un registro de la huella económica de dichos gastos y su incidencia final una vez se calcule el monto a pagar por concepto de renta y complementarios.

En este orden de ideas, se elabora una respuesta efectiva a los lineamientos del Estatuto tributario y la normatividad tributaria vigente desde el ámbito legal, así como también desde lo contable, fiscal y financiero en el manejo estratégico de los gastos no deducibles, toda vez que comprometen áreas como el talento humano, la producción y la comercialización que en suma conforman los factores de competitividad de una empresa.

Por lo tanto, se destaca la relevancia del impacto económico que la empresa recibe por cuenta de la reducción de su utilidad neta, toda vez que el aumento exponencial de la base gravable afecta evidentemente el cumplimiento de los objetivos organizacionales y la operación del negocio, en cuanto a inversiones y gastos de funcionamiento, hasta el punto de obligar a la revisión de la nomina y su monto global.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Determinar la incidencia económica de los gastos no deducibles por impuesto de renta en una empresa de soluciones logísticas de la ciudad de Sincelejo.

3.2 Objetivos específicos

1. Determinar las causas operativas del aumento de la tasa de tributación del impuesto de renta y complementario en la empresa.
2. Evaluar la disminución del capital de trabajo y flujo de caja y su afectación en la operación del negocio.
3. Formular recomendaciones estratégicas en el marco de la normatividad tributaria para la minimización de los gastos no deducibles para mejorar las condiciones de competitividad en el mercado.

4. Marco referencial

4.1 Antecedentes

La presente investigación cuenta con un sin número de antecedentes que la contextualizan en un tiempo y espacio de suma importancia para la literatura contable y tributaria. Es así como Santibáñez (2009), desarrolla el trabajo titulado, Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta. Un enfoque empresarial, el cual tuvo como propósito central, demostrar si un gasto es necesario o no, a través del análisis de un caso real donde la Administración Tributaria objeta los gastos de un contribuyente por no considerarlos necesarios para el giro del negocio.

Así el autor, se apoyó en análisis de aspectos cualitativos y de principios económicos y financieros, afirma que, si la exigencia fijada en la norma es que un gasto para ser deducible debe ser necesario en alto grado, es decir, indispensable para la generación de las rentas gravadas. De ser positiva la respuesta, estaríamos ante una situación compleja, debido a que una persona ajena a la empresa y, probablemente, sin ningún conocimiento del negocio, podría cuestionar si los gastos que realizó son verdaderamente necesarios.

Metodológicamente, el investigador se apoyó en un enfoque mixto, con una técnica de análisis documental a partir de la norma y los documentos contables disponibles de la empresa, esto le permitió la obtención de análisis y resultados confiables desde los cuales concluye que, Dentro de la normativa internacional, no se conoce alguna norma contable, económica o financiera que regule qué gastos son necesarios o no para los negocios, salvo el principio de asociación que vincula el gasto relacionado con un ingreso (conocido como principio de causalidad). Es decir, no hay norma contable, económica o financiera que precise la cuantía de los gastos con relación a los ingresos generados. (Guarin, 2009).

Otro antecedente es el desarrollado por Merizalde (2016), titulado, Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria, que tuvo como objetivo central, establecer los principales gastos no deducibles y su incidencia en la base gravable del tributo a la renta. Este propósito llevó al autor a conceptualizar los diferentes tipos de tributos existentes y sus fuentes originarias, así mismo, la base legal que los sustenta y concretada en el código tributario.

El investigador precisa acerca del impuesto a la renta y lo define como el pago que las personas naturales y jurídicas realizan al Estado en base a los ingresos o rentas generados de fuentes ecuatorianas o extranjeras, percibidos durante un (1) año, luego de descontar los costos y gastos para la obtención o conservación de dicha renta.

Lo anterior fue abordado desde un enfoque cuantitativo y fue necesario la obtención de estados financieros y documentos soportes para llegar a resultados fiables que fueran la base para concluir que, las empresas tienen estímulos para seguir manteniéndose en el mercado. Los incentivos y beneficios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas, como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional, inclusión, consumos y contención de precios finales, sin embargo, el manejo precario de sus gastos no deducibles, generaría una afectación de alto impacto en el capital de trabajo de muchas organizaciones. (Cárdenas, 2016)

Por su parte, Vanoni (2016), en su trabajo titulado, Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta, cuyo objetivo general fue, evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta. Cabe destacar el acercamiento oportuno que el autor realiza de los gastos deducibles o deducciones, los cuales conceptúa como aquellos que se ocasionan por la actividad productiva en sí; siendo excluyentes los gastos no deducibles, aquellos que no son de carácter imperativo para la producción de bienes o servicios.

Esto llevo a la investigación a apoyarse en un diseño metodológico documental o de campo y con un enfoque se considera cualitativo porque analiza aspectos sobre el impuesto sobre la renta y los gastos deducibles y no deducibles; del mismo modo, se puede considerar cuantitativo porque utiliza las herramientas de la estadística y la probabilidad para generar un análisis sobre las variables de estudio.

Como conclusión, se determinaron las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles se determinó la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gasto no deducible. (Vélez, 2016)

Choque (2017), desarrolló el trabajo titulado, Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad – ELECTRO PUNO S.A.A. periodos 2014 – 2015. El cual trató sobre el problema existente en gran parte del Perú y sus empresas, al no tener personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria. Para ello el autor trazó un objetivo general consistente en analizar el impacto de los gastos no deducibles en el impuesto de renta de la empresa.

En cuanto a la metodología, se empleó un método descriptivo, analítico y comparativo, así como el análisis documental y la observación directa para determinar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta. Como resultado más importante, se tiene que la falta de capacitación del personal es la causa determinante en el manejo de los gastos no deducibles. Como conclusión se estima que el compromiso el exceso de condiciones en la deducibilidad de los gastos son los factores determinantes en la deducción de gastos.

Grados (2015), desarrolló un trabajo de investigación titulado, Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L MODA S.A.C.

Chimbote, 2015. Quien planteo el objetivo general consistente en determinar y describir la influencia de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas del Perú y de la empresa A & L MODA SAC de Chimbote 2015. Con ello, el autor abordo un problema recurrente en las empresas, la carga tributaria por renta, que, si bien es una obligación, a veces se convierte en una carga de un monto fuerte para la empresa en su rentabilidad y crecimiento en el mercado.

Para tal propósito, el autor se apoyó en un diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico y de caso, desde el cual puedo sostener la hipótesis documental que Los autores nacionales han demostrado estadísticamente la influencia de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú. Como conclusión, se deduce que a nivel nacional es generalizada la influencia negativa de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas, siendo este uno de los factores de descapitalización más comunes, considerando por supuesto, el mal manejo que se le da a los gastos no deducibles en las mismas.

4.2 Marco teórico

La literatura referente a los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en acciones tributarias tan relevantes como la renta y sus complementarios, es relativamente extensa; no obstante, la constante dinámica de las ciencias contables introduce cambios y ajustes a muchos de los elementos relacionados, lo cual obliga a revisión constante de sus conceptos fundamentales.

En este orden de ideas, se parte de los gastos deducibles, los cuales tienen una particularidad relacional, pues su causalidad parte del vínculo que tienen con las actividades productoras de la renta, las cuales tienen regular presencia dentro del objeto social de la empresa, ya que son requisito necesario para producir el ingreso. En otras palabras, su relación causa –efecto (Picón, 2007).

Esto sin duda, coloca a los gastos deducibles en una condición contable y administrativa positiva o favorable para la empresa, toda vez que están en dirección de la actividad u objeto social

del negocio y al tiempo no reta en su rentabilidad, sino que ayuda a incrementar valor. En este punto, se destaca la existencia entonces de los tributos, esto es, los valores obligatorios que por dicha actividad la empresa debe pagar.

Los tributos son en su concepto amplio y de acuerdo a Hansen, Hansen, y Romero, (2013), los señalan como medios para recaudar recursos públicos; adicionalmente, servir de norma económica para el mantenimiento del aparato Estatal, satisfaciendo las demandas de desarrollo y estabilidad propias de un país; en este sentido, son parte fundamental del tejido económico de la nación y al tiempo una obligación importante de toda empresa, con la cual debe contar a la hora de estimar sus gastos.

Uno de los impuestos más importantes en esta línea nacional es el Impuesto sobre la renta, el cual se entiende como la expresión que materializan los contribuyentes al fisco de un Estado con relación a sus ingresos durante el año fiscal o ejercicio gravable, a los fines de la liquidación y pago del impuesto (Candal, 2009). En otras palabras, este impuesto se fija a los conceptos de enriquecimiento del particular o jurídica que adelante ejercicios generadores en el marco tributario del país.

Ahora bien, un concepto operativo de este impuesto, lo define como “el monto a cancelar del impuesto es quien responde por su pago ante el Estado, de período (normalmente es un (1) año, pero puede comprender lapsos menores en algunos casos específicos) y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada, y consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas” (Cámara de Comercio de Bogotá, 2013, p. 6).

Por otro lado, las empresas son, antes que nada, generadoras de riqueza, gracias a este principio básico, se pueden mantener en el mercado y crecer, generando utilidades para sus propietarios. Esto se define en términos técnicos como el Hecho generador, que corresponde a la

actividad o situación que es atribuible a una capacidad contributiva y que por ley se establece de manera abstracta como hecho susceptible de generar la obligación impositiva (Naranjo, 1996).

Por supuesto, un incremento en este monto generado por la empresa, afecta su liquidez o flujo de caja, que se expresa a partir del registro efectivo contable, mostrándolo en diferentes formas de flujo de efectivo. Estos flujos son necesarios para la financiación operativa de la empresa. El flujo de caja operativo, definido como beneficios antes de intereses y depreciación menos impuestos, mide el efectivo generado a partir de las operaciones sin contar los requerimientos de inversión o capital de trabajo. (Westerfield, 1997) Los lo tanto, las organizaciones buscan los descuentos tributarios, que son los valores que la ley se puede restar directamente del impuesto. Buscan evitar la doble tributación de renta, al tiempo que motivar las actividades útiles para el país.

Así las cosas, una empresa persiguen y requiere ante todo de la rentabilidad de su ejercicio económico, esta rentabilidad que Ferruz (2000), define como el rendimiento de la inversión medido mediante las correspondientes ecuaciones de equivalencia financiera, es a su vez el indicador de salud administrativa de la unidad de negocio. Por lo tanto, un gasto no deducible no controlado que genere un incremento en el monto gravable, afecta directamente la rentabilidad del negocio.

Por lo tanto, esta rentabilidad que se enmarca en el interés del presente trabajo es de orden económica. Al decir de Sánchez (2002), esta rentabilidad está inscrita en un periodo determinado, y cuenta con una utilidad del ejercicio positiva para el periodo fiscal operado. Esta rentabilidad, al igual que la financiera, tiene en cuenta los gastos por impuestos causados en un periodo fiscal y determinan la rentabilidad global del negocio y por supuesto el impacto tributario.

4.3 Reseña de la Empresa

Contexto y reseña de la empresa

La sociedad SOLUCIONES LOGISTICA AVANAZADAS SAS” constituida mediante escritura pública No 0001436 de Notaria Tercera de Sincelejo, el día 5 de Junio de 2012, según matrícula mercantil N° 00074059, tal como consta el certificado de existencia y representación legal. Posteriormente, en acta N° 011 del 03 de agosto de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la cámara de Comercio de Sincelejo 09 de septiembre de 2016, libro IX, bajo el No 21640, la sociedad se transformó a Sociedad Anónima en Sociedad por Acciones Simplificada, **SOLUCIONES LOGISTICA AVANAZADAS SAS**. La sociedad está vigente y su duración es indefinida.

Objeto social

La empresa, tiene como Objeto Social, en acopiar conjunta y eficientemente bienes de consumos, operación logística y toda actividad conexas, dentro del territorio de la república de Colombia, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar inmuebles, dar y recibir dineros en mutuo, celebrar toda clase de actos o contratos necesario o convenientes para el desarrollo del objeto social, etc.

Misión

Somos una empresa especializada en el diseño de soluciones a las necesidades logísticas de la industria en general. Trabajamos para convertirnos en aliados estratégicos de nuestros clientes ayudándoles a optimizar sus costos a través de la mejora de sus procesos, y ponemos a su servicio nuestro conocimiento y experticia para brindarles soluciones efectivas que generen valor agregado a su actividad. Nuestro radio de acción es nacional, y actualmente estamos operando en los departamentos de Sucre, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Guajira, Cesar, San Andrés y Providencia.

Visión

Ser en el año 2025 una empresa consolidada a nivel nacional caracterizada por la seriedad, cumplimiento, innovación, responsabilidad y calidad de sus servicios; con el mejor equipo humano, con un mayor enfoque a la diversificación de nuestro portafolio de servicios, y prestando además de los servicios de Operación Logística servicios como: Alquiler de Maquinaria para manejo de carga, alquiler de camiones, preparación de carga y distribución de productos.

4.4 Marco legal

El marco legal del presente estudio, inicia con la Ley marco 1819 de diciembre del 2016, Reforma tributaria estructural, por medio de esta, se adoptó una reforma tributaria estructural, que entre otros fines, buscó fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, al tiempo que se dictaron otras disposiciones.

Ahora bien, una mayor especificación pertinente al tema de investigación, centra su interés en las deducciones, sus tipos y limitaciones, consignados en los artículos 104 hasta el 159 del Estatuto tributario. De esta manera, el cambio a los artículos 104 y 105 del Estatuto, señaló una diferencia explícita entre la realización de las deducciones para los no obligados a llevar contabilidad y los obligados a llevarla. En el caso de estos últimos, la normatividad indicó cuáles son los gastos susceptibles de generar diferencias temporarias o permanentes, además del momento en que podrán deducirse. Al respecto, el artículo 117 del Estatuto, afirma que el gasto por intereses devengado a favor de terceros será deducible en la parte que no exceda la tasa más alta que se haya autorizado cobrar a los establecimientos bancarios, durante el respectivo año o período gravable, la cual será certificada anualmente por la Superintendencia Financiera.

Sumados a lo anterior, se dieron cambios también en los conceptos sobre los que se aplican limitaciones de deducciones de gastos; esto es, fueron derogados por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016. Igual situación se experimentó con el valor a deducir por depreciación, se suprime mediante la suma necesaria para amortizar el 100% de su costo, durante la vida útil del bien, ahora

es válido por la suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil del bien.

Por su parte, el artículo 145 del Estatuto tributario, es otro de los referentes legales alrededor de los gastos no deducibles, los gastos no deducibles por concepto de provisión de cartera, son definidos de acuerdo al ejercicio de los contribuyentes, obligados a llevar contabilidad, podrán deducir las cantidades razonables que fije el reglamento como deterioro de cartera de dudoso o difícil cobro, siempre que tales deudas se hayan originado en operaciones productoras de renta.

Finalmente, el artículo 115, del citado Estatuto, señala que, para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, serán aceptadas las erogaciones devengadas por concepto de prestaciones sociales como aportes parafiscales e impuestos, lo cual representa un alto impacto tributario para las empresas comerciales que tienen altas cargas por dichos conceptos o gastos operativos.

Otros Decretos pertinentes son:

- Decreto 2119 del 15 de diciembre de 2017. Reglamentan las rentas exentas a partir del año gravable 2018. Con ello se expide y se determinan las excepciones tributarias por renta.
- Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. Se reglamentan las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario.
- Decreto 2205 del 26 de diciembre de 2017. (Reglamenta Ley 1819 de 2016 Artículos 103 – Estatuto Tributario Artículo 255).

- Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017. Se reglamentan aspectos importantes para la determinación cedular.

4.5 Marco conceptual

La literatura referente a los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en acciones tributarias tan relevantes como la renta y sus complementarios, es relativamente extensa; no obstante, la constante dinámica de las ciencias contables introduce cambios y ajustes a muchos de los elementos relacionados, lo cual obliga a revisión constante de sus conceptos fundamentales. En tal sentido se relacionan los siguientes conceptos:

Gastos deducibles: Estos tienen una particularidad relacional, pues su causalidad parte del vínculo que tienen con las actividades productoras de la renta, las cuales tienen regular presencia dentro del objeto social de la empresa, ya que son requisito necesario para producir el ingreso. En otras palabras, su relación causa –efecto (Picón, 2007).

Tributos: como concepto amplio, Hansen, Hansen, y Romero, (2013), los señalan como medios para recaudar recursos públicos; adicionalmente, servir de norma económica para el mantenimiento del aparato Estatal, satisfaciendo las demandas de desarrollo y estabilidad propias de un país.

Impuesto sobre la renta: se entiendo como la expresión que materializan los contribuyentes al fisco de un Estado con relación a sus ingresos durante el año fiscal o ejercicio gravable, a los fines de la liquidación y pago del impuesto (Candal, 2009). En otras palabras, este impuesto se fija a los conceptos de enriquecimiento del particular o jurídica que adelante ejercicios generadores en el marco tributario del país.

Ahora bien, un concepto operativo de este impuesto, lo define como “el monto a cancelar del impuesto es quien responde por su pago ante el Estado, de período (normalmente es un (1) año,

pero puede comprender lapsos menores en algunos casos específicos) y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada, y consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas” (Cámara de Comercio de Bogotá, 2013, p. 6).

Ganancias ocasionales: “El impuesto de ganancias ocasionales es un impuesto complementario al de renta, y grava la utilidad en venta de activos fijos poseídos durante dos años o más, así como los ingresos extraordinarios, provenientes de: herencias, legados, donaciones (actos gratuitos en general), ciertas utilidades originadas en la liquidación de sociedades que existieron al menos dos años, loterías, rifas, apuestas y premios” (Cámara de Comercio de Bogotá, 2013, p. 6).

Hecho generador: actividad o situación que es atribuible a una capacidad contributiva y que por ley se establece de manera abstracta como hecho susceptible de generar la obligación impositiva. (Naranjo, 1996).

Flujo de caja: registra el cambio efectivo contable, mostrándolo en diferentes formas de flujo de efectivo. Estos flujos son necesarios para la financiación operativa de la empresa. El flujo de caja operativo, definido como beneficios antes de intereses y depreciación menos impuestos, mide el efectivo generado a partir de las operaciones sin contar los requerimientos de inversión o capital de trabajo. (Escobar, 2014).

Descuentos Tributarios: Corresponden a valores que la ley se puede restar directamente del impuesto. Buscan evitar la doble tributación de renta, al tiempo que motivar las actividades útiles para el país (Nueva Reforma Tributaria, 2016).

5. Metodología

5.1 Enfoque metodológico

La presente investigación se desarrolló con un enfoque de orden cuantitativo, toda vez que se aborda la incidencia económica de los gastos no deducibles en el impuesto de renta y complementarios en una empresa de soluciones logísticas de la ciudad de Sincelejo, año gravable 2017, el cual, de acuerdo a Hernández, Fernández y Batista (2003), usa la recolección de datos para probar hipótesis con base a la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento (p. 10).

El diseño de la investigación será carácter no experimental, la cual consiste en la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. De igual forma, el estudio fue de orden descriptivo, los cuales busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que esté sometido al análisis.

Con lo anterior, se pudo realizar un análisis acerca de las consecuencias económicas del aumento exponencial del monto por impuesto de renta para la empresa de Soluciones logísticas, partiendo de la cuantificación y descripción de hechos económicos y luego su repercusión en la gestión administrativa de la organización, sus limitaciones y alcances.

5.2 Población

Para el presente estudio, la población objeto de estudio está constituida por los documentos soportes y los estados financieros correspondientes a los años fiscales 2016 y 2017. Así mismo, por el personal adscrito a las áreas contables, financieras y ejecutivas de la empresa Soluciones Logísticas Avanzadas. Estos se distribuyen de la siguiente manera: Contador público (1), Revisor

fiscal (1), Administrador financiero (1), Auxiliar administrativo (1) y un Auxiliar contable (1), para un total de (5) funcionarios.

5.3 Instrumento de recolección de datos

Para el siguiente estudio se utilizó los instrumentos de recolección de datos:

Secuencia de análisis de gastos: dirigido al Libro auxiliar y al Estado de pérdidas y ganancias 2016 y declaración de renta del año 2017 de la organización. En ellos se analiza el comportamiento de los gastos con basa a los artículos 107, 108 y 115 del Estatuto tributario 2016.

Cuestionario: dirigido a al personal auxiliar contable y financiero, al contador y directivas de la empresa, a través de preguntas cerradas que indagaran acerca de las dediciones o causales de los gastos y su naturaleza. Para ello se formulan 7 preguntas cerradas con opciones de respuesta tipo escala de likert. Estas opciones de distribuyen, así como se expresa en el siguiente cuadro:

Indicador	Número
No estoy de acuerdo	1
Parcialmente de acuerdo	2
De acuerdo	3
Muy de acuerdo	4

5.4 Procedimiento metodológico

El procedimiento metodológico que permitió la obtención de resultados y análisis correspondientes al presente estudio, se dividió en 4 fases claves que en síntesis fueron las siguientes:

Primera fase. Solicitud de documentos y acercamiento al personal. El grupo investigador realiza el análisis de documentos contables, estados financieros y estado de pérdidas y ganancias, al tiempo que dialoga con el administrador de la empresa de soluciones logísticas con el fin de lograr su consentimiento informado y asegurar la confidencialidad de la información, la cual será tomada solo con fines académicos.

Segunda fase. Aplicación del instrumento. Se aplica el cuestionario al personal, no sin antes explicar el mismo, realizar unas aclaraciones y pedirle la más absoluta sinceridad en su diligenciamiento. De igual forma, se les entrego información adicional de la importancia del manejo de los gastos no deducibles y las afectaciones de estos sobre la rentabilidad económica y financiera de la empresa.

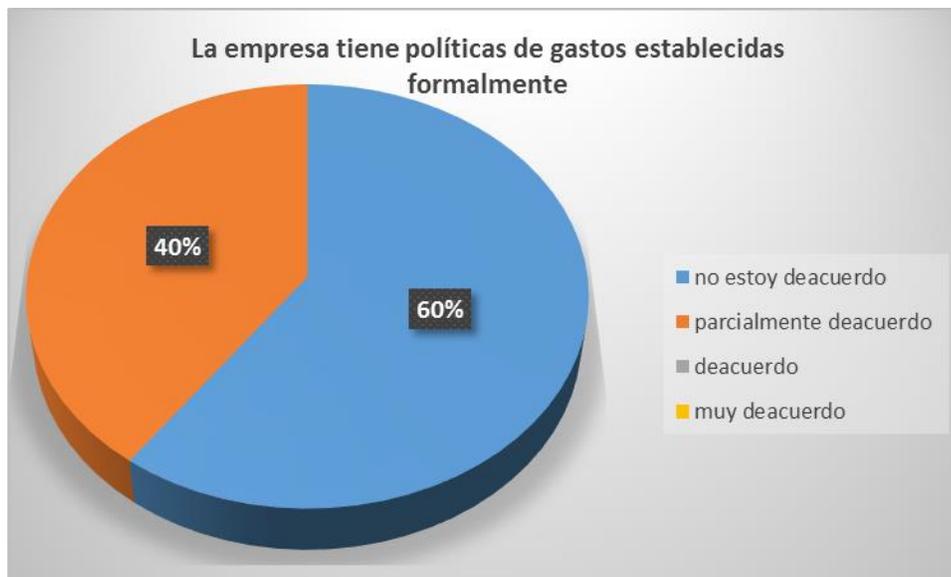
Tercera fase. Con los datos facilitados por la empresa se procede a realizar el procedimiento para estimar el incremento de la base gravable del año 2016-2017.

Cuarta fase. Se organizan los datos y se triangulan con los resultados del procedimiento hasta obtener una discusión de resultados acorde con los intereses de análisis de la investigación. En esta fase se tienen en cuenta los objetivos específicos y la coherencia de los resultados con los mismos.

6. Resultados

La incidencia económica para la empresa Soluciones logísticas a partir del incremento del monto gravable por renta entre los años 2016 y 2017, ha pasado por dos momentos o categorías que componen el presente análisis de resultados, el primero por la competencia del personal administrativo de la empresa para el manejo de gastos no deducibles y deducibles y el segundo momento por el procedimiento para el análisis de gastos no deducible. En ambas formas o categorías de resultados, se aporta un panorama detallado de la situación de la empresa y facilita el análisis administrativo y económico de las repercusiones a los procesos operativos y actividades propias del negocio.

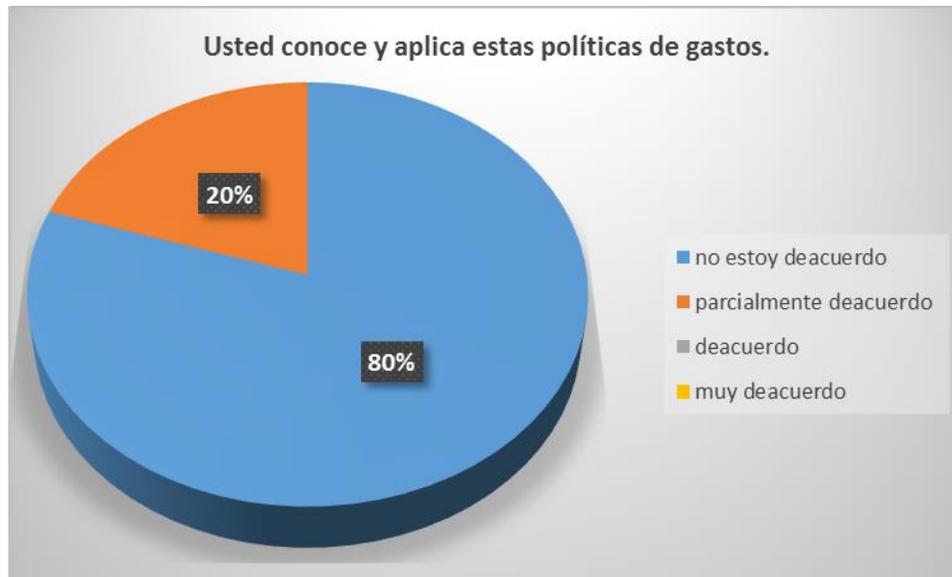
De esta forma, se inició con la interpretación de los resultados correspondientes al cuestionario aplicado a al personal administrativo-contable de la empresa, atendiendo a los aspectos de: Políticas de gastos, competencia acerca del manejo de gastos, conocimientos tributarios, lineamientos tributarios, plan tributario, manejo de contingencias contables y repercusiones del manejo inadecuado de gastos a la economía y sostenibilidad de la empresa.



Gráfica 1. Políticas de gastos

Elaboración propia (2020)

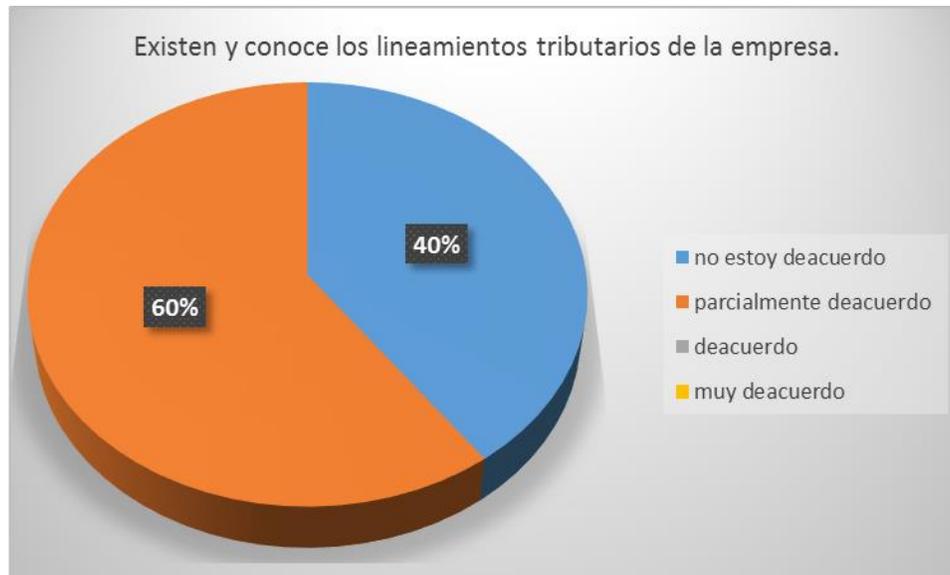
Al interpretar la gráfica # 1, Políticas de gastos, se señala que el 60% de los trabajadores encuestados no está de acuerdo en afirmar que la empresa posee estas de manera formal. Este hallazgo, remite el análisis al desconocimiento y no existencia de dichas políticas en la empresa, toda vez que una política, una vez aprobada, debe ser socializada entre el personal que la opera, para que se convierta en una práctica con carácter de autoridad. Cabe anotar, que la falta de una política de gastos bien definida, da lugar a decisiones que afectan al final del periodo los montos deducibles por renta para la empresa.



Gráfica 2. Conocimiento y aplicación de las políticas.

Elaboración propia (2020)

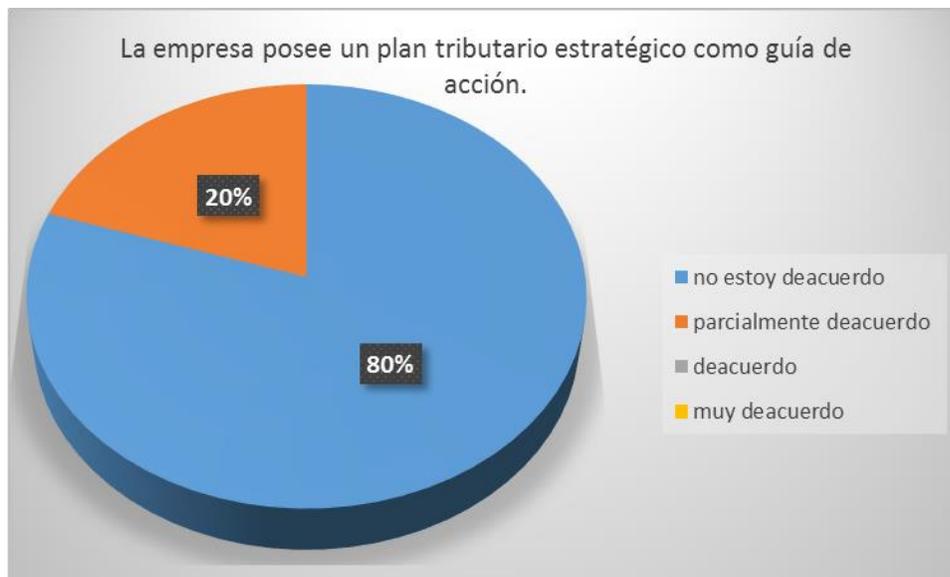
Al interpretar la gráfica # 2, Conocimiento y aplicación, se señala que el 80% de los trabajadores encuestados no está de acuerdo con tener conocimientos y aplicar algún tipo de política de gastos en la empresa. Ahora bien, este ítem no solo atañe a la política que la misma empresa diseñe, sino a cualquier política, que los trabajadores por su experiencia decidan implementar como una forma de operar y prevenir la acusación de gastos no deducibles de forma deliberada.



Gráfica 3. Lineamientos tributarios de la empresa

Elaboración propia (2020)

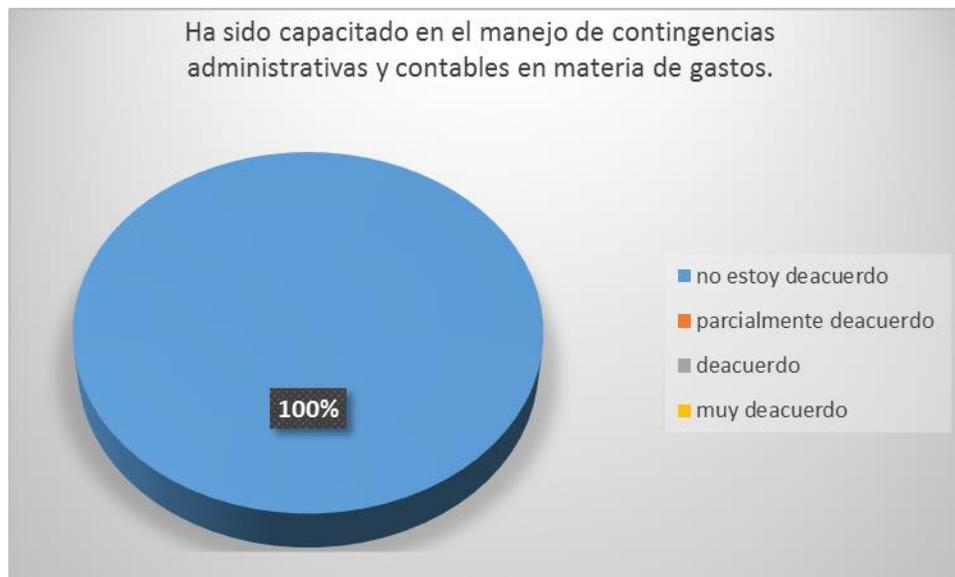
Al interpretar la gráfica # 3, Lineamientos tributarios de la empresa, se señala que el 60% de los trabajadores encuestados está parcialmente de acuerdo con la existencia y conocimiento de dichos lineamientos. En este ítem se parte de la premisa que los lineamientos son precedentes a la acción, son normas específicas que demarcan una conducta operativa a cumplir de forma estricta. No obstante, el personal responsable de los mismos, no está completamente seguro de su existencia en la empresa y conocimiento.



Gráfica 4. Plan tributario

Elaboración propia (2020)

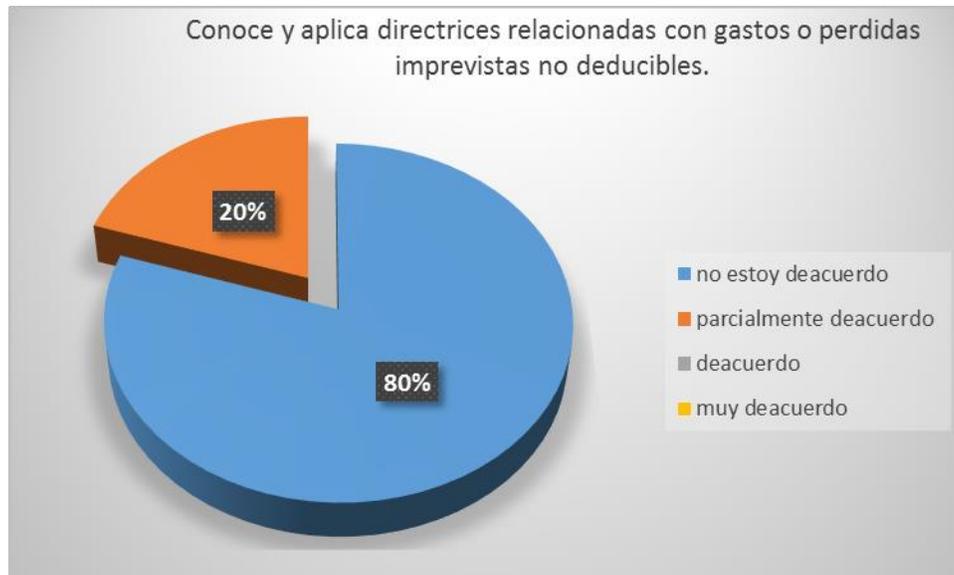
Al interpretar la gráfica # 4, Plan tributario, se señala que el 80% de los trabajadores encuestados no están de acuerdo con la tenencia por parte de la empresa de un documento plan tributario, como guía de acción fiscal que oriente los procedimientos, desde la ejecución de gastos hasta la presentación de declaraciones al final del periodo fiscal. El hecho de no existir un plan, crea un indicador de incertidumbre para el personal responsable, toda vez que se genera disparidad de conceptos a la hora de operar tributariamente.



Gráfica 5. Capacitación manejo de contingencias contables.

Elaboración propia (2020)

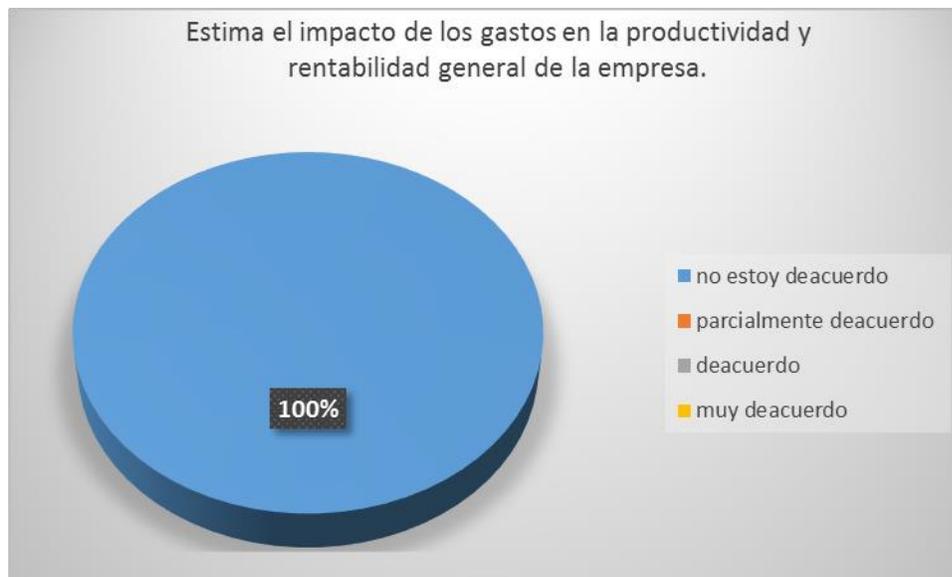
Al interpretar la gráfica # 5, Capacitación y manejo de contingencias contables, se señala que el 100% de los trabajadores encuestados no está de acuerdo con la opción de haber sido capacitado por la empresa en manejo de contingencias contables. Esto evidencia claramente que, la empresa, hasta el momento de la situación descrita en el estudio, no había capacitado a su personal responsable contable y administrativamente. De allí que, las decisiones y acciones adelantadas ante eventualidades administrativas y contables, no sean las más adecuadas en materia de gastos deducibles y no deducibles.



Gráfica 6. Directrices de gastos o pérdidas imprevistas.

Elaboración propia (2020)

Al interpretar la gráfica # 6, Directrices de gastos o pérdidas imprevistas, se señala que el 80% de los trabajadores encuestados no tiene conocimiento ni aplica este tipo de directrices. Como medida de contingencia frente a gastos imprevistos, los cuales son generalmente no deducibles. Esto a su vez se ha observado en los análisis y montos por gastos no deducibles, los cuales se interpretan como desconocimiento de directrices y hasta conceptualmente de la naturaleza de dicho gasto asociada a la actividad de la empresa.



Gráfica 7. Impacto de los gastos en la productividad y rentabilidad

Elaboración propia (2020)

Al interpretar la gráfica # 7, Impacto de los gastos en la productividad, se señala que el 100% de los trabajadores encuestados no estima el impacto que generan los gastos deducibles y no deducibles en la rentabilidad y productividad de la empresa, esto es, no se alcanzan a entender las consecuencias para la supervivencia y crecimiento de la unidad productiva el control de gastos no deducibles como factor clave de viabilidad económica.

6.1 Procedimiento de análisis de gastos no deducibles

Desde el punto de vista fiscal los gastos no deducibles son aquellos que no son tenidos en cuenta al momento de determinar la renta líquida gravable de acuerdo a lo expuesto en el artículo 26 del estatuto tributario. Estos gastos no deducibles aumentan la renta líquida gravable; por lo que el contribuyente aumentaría el pago de impuesto en su liquidación privada. A continuación, se detallan los gastos no deducibles en el periodo gravable 2017 en la empresa **Soluciones logísticas avanzadas S.A.S.**

6.2 Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios

De conformidad con el artículo 108 y 115- 1 ET, en concordancia artículo 1.2.1.18.14 del DUR, establece que los salarios y demás pagos laborales son deducibles del impuesto de renta, si el contribuyente demuestra el pago de los aportes parafiscales en su totalidad previamente a la presentación inicial de la declaración de renta, de forma que se encuentre a paz y salvo por este concepto en el año gravable respectivo conforme lo estipula la ley 100 de 1993

Aunque el rubro de salario tiene generación de causalidad, fueron necesarios y proporcional a la obtención de la generación de la actividad productora de renta, y son expensa necesaria conforme lo estipula el artículo 107 de ET, cabe recalcar que para que los estos salarios se deducibles en renta debían cumplir adicionalmente con cierto requisito tal como lo indican los articulo artículo 108 y 115- 1 ET, por lo tanto una vez realizada la depuración por salario, se encuentra que la suma correspondiente \$ 15.425.230, no gozaban del pago de los aportes que la ley 100 de 1993 exige, por lo cual este valor suma a la base gravable para la obtención de impuesto de renta.

Por otra parte, el impuesto de industria y comercio no pagado en la vigencia: de conformidad con el articulo 115 ET modificado por el Art 4 de la ley 1111 de 2016. Establece las deducciones de los impuestos pagado durante el articulo respetivo año gravable. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

La DIAN mediante oficio 028212 de 10 de octubre de 2017 aclaró la deducibilidad del ICA causado en 2016 y pagado en 2017, por lo cual el ICA causado en al año 2016 y pagado en el año 2017, se podían tomar como una deducción en la declaración de renta del año 2017, siempre

cuando este impuesto estuviera pagado previa a la presentación inicial de la declaración de renta, la misma connotación tenía el impuesto de ICA correspondiente al año 2017.

La cuenta de impuestos de industria y comercio y aviso y tablero 511515, presenta un valor causado durante el año 2017 por la suma de \$ 64.985.000 y lo que en realidad se pagó previamente a la presentación de la declaración de renta por el periodo gravable 2017 corresponde a la suma de \$ 25.423.000.

Al igual que durante al cierre del año 2016, la entidad presentaba un valor por pagar de ICA por la suma de \$ 8.187.000, valores que fueron totalmente cancelado en al periodo del año 2017, por lo tanto, se toma como deducción en la declaración de renta por el año gravable 2017.

Valor total no deducido en ICA en declaración de renta por el año gravable 2017, la suma de \$ 31.375.000.

De acuerdo al Artículo 115-1 ET. Estipula que las prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos de que trata el artículo 115 de este Estatuto, serán aceptada en el año o período gravable que se devenguen, siempre y cuando los aportes parafiscales e impuestos se encuentren efectivamente pagados previamente a la presentación de la declaración inicial del impuesto sobre la renta.

Conforme a lo anterior y como no cumple con lo estipulado en el artículo 115 y 115-1 ET, el valor de \$31.375.000 fueron tomados como no deducibles en la respectiva declaración de renta del año 2017.

Gravamen al movimiento financiero 50%: de manera excepcional el artículo 115 ET, modificado por el art 45 de la ley 1430 de 2010, permite deducir el cincuenta por ciento (50%) del gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado por los contribuyentes durante el

respectivo año gravable, sin importar que tenga o no relación de causalidad con la actividad productora de renta, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Los registro contable correspondiente al GMF, presenta un valor causado durante el año 2017 por la suma de \$ 31.587.510, los cuales las entidades bancarias certificaron en un 100%, por lo tanto se toma como deducción los correspondiente al 50% de valor que fue certificado por las entidades bancarias durante el año gravable 2017.

Impuesto de vehículos: aunque el impuesto de los vehículos es una expensa necesaria para generar renta en la empresa **Soluciones logísticas avanzadas S.A.S.**, esté es un gasto no deducible dado que no está contenido en lo citado por el artículo 115 del estatuto tributario.

Intereses por pago de impuestos: El artículo 11 ET, en su inciso 2 adicionado por el artículo 38 de la ley 488 de 24 de diciembre de 1998, indica que los gastos por intereses corrientes y moratorios pagados por concepto de impuestos, tasas, contribuciones fiscales y parafiscales, no son deducibles del impuesto de renta por no tener relación de causalidad con el ingreso. Por lo anteriormente mencionado los valores que pago la empresa por concepto de estos intereses, fueron excluidos en la declaración de renta por el año 2017, por no tener relación de causalidad con la actividad productora de renta.

Impuestos y retenciones asumidas: Conforme a lo estipulado en el Art 370 ET, estipula que los agentes retenedores que no haya efectuado retención en la fuente estando obligado a ello, estos responderán por la suma dejada de retener, y deberán asumir esas retenciones y pagárselas a estado colombiano, el no hacerlo le acareara al agente retenedor sanciones, multas.

Conforma a lo indicado anteriormente, la empresa asumió retenciones dejadas de retener, lo cual le constituyo un gasto para la entidad, a pesar que la empresa desembolso estos dineros al estado, estos valores no tienen generación de causalidad y no son expensa necesaria con la

actividad productora de renta conforme lo indica el art 107 ET, por lo cual estos valores de excluyeron en la declaración de renta del año 2017.

Sanciones multas y comparendos: Las sanciones no hacen parte de ninguna obligación o actividad productora de renta por lo tanto estos gastos no son deducibles por ser producto de culpabilidad individual y no se originan en actividades productoras de renta, ni tienen vínculo con ellas, y menos aún son necesarias para producir el ingreso. (Beltrán, 1978)

Obsequio y donaciones por festejo día del niño y regalos navidad: Por ser un gasto que no tiene relación de causalidad con la actividad productora de renta, y tampoco es necesario para generar ingreso se trata como no deducible, artículo 107 estatuto tributario.

Pagos por acompañamiento en recorrido de camiones sin soporte: Aunque tiene generación de causalidad y es necesario conforme a establecido en el artículo 107 ET, este gasto no es deducible toda vez que no es soportado con factura de venta o documento equivalente, adicional la factura y el documento deben cumplir con los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario. Artículo 771-2 del estatuto tributario.

Perdida en liquidación de empleado: Las pérdidas en liquidación de empleados no se consideran deducibles, pues estas no tienen relación de causalidad con los ingresos y no son necesarias para producir rentas. Artículo 107 estatuto tributario.

Atracos en dinero en distribución de productos tienda a tienda: Solo son deducibles del impuesto de renta las pérdidas por bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporeales que se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente, por lo tanto, la pérdida del efectivo no es un gasto deducible, artículo 148 del estatuto tributario.

Jurisprudencia consejo de Estado: C.E. Exp. 19785 de 2015 y 17560 de 2011: el dinero en efectivo no constituye “bienes susceptibles de ser enajenados” en el giro ordinario del negocio. Por lo tanto, para efectos de la aplicación del Art. 148 del E.T., no es posible considerarlo como pérdida deducible. (Briceño, 2015)

C.E. Exp. 19412 de 2014; 18412 de 2013 y 18516 de 2012: la pérdida de dinero es considerada perdida de activos y será procedente su deducción siempre que el contribuyente demuestre plenamente los elementos de irresistibilidad e imprevisibilidad de la fuerza mayor o caso fortuito. (Jurisprudencia , 2014).

Doctrina DIAN: Conc. 59045 de 2014: sobre la deducción por pérdida de activos, solamente son deducibles las concernientes a los bienes usados en la actividad productora. En este entendido, las pérdidas originadas en captación ilegal no son deducibles, en la medida que no puede ser considerada como objeto empresarial legal la inversión en organismos o entidades no autorizadas para la captación de recursos al público, dado que éste es un objeto ilícito, no contemplado en la ley. (Con-059045-14, 2014). Conforme al Art. 64 del C.C., se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público.

Impacto en el flujo de efectivo de la empresa Soluciones logísticas avanzada S.A.S, con referencia a los gastos no deducibles en renta.

El impacto que produce en el flujo de efectivo es significativo, ya que la empresa ha pagado en un 100% las erogaciones contenidas como gastos no deducibles, desde el ámbito tributario la empresa adicional a la salida de dinero que estuvo, le corresponde pagar renta sobre esos valores que no son tenidos en cuenta para las deducciones en temas fiscales, por lo cual se le adiciona un 34% a lo ya pagado inicialmente.

Por ejemplo realizando los cálculos la empresa debía tributar sobre \$583.712.000 que es en realidad la utilidad antes de impuestos lo que representa en impuesto de renta un valor de \$ 198.462.000, pero como la normatividad tributaria estipula unos lineamientos que cada contribuyente debe seguir, esto hace que se tenga que realizar conciliaciones entre lo contable y los fiscal, para poder así determinar la renta líquida gravable con la que se va liquidar el impuesto de renta, que para el caso sería tomar la utilidad contable que son los \$ 583.712.000 y sumarles los gastos no deducibles en renta una vez ya realizada la respectivas depuraciones y conciliación a que haya lugar, por lo que a esa utilidad se le adiciona la suma de \$ 271.437.000 que corresponden a gastos no deducibles, para obtener una renta líquida gravable por valor de \$ 855.149.000 sobre la cual se liquida el impuesto de renta correspondiente al 34% , por valor de \$ 290.751.000, lo que hace que el impuesto se incremente en la suma de \$ 92.589.000, cuyo valor afecta el flujo de efectivo de la empresa, lo que hace que su patrimonio se disminuya y la empresa pierda liquidez en un corto plazo.

7. Discusión

Una vez analizados los resultados de campo y procedimientos, producto del análisis de documentos contables pertinentes para gastos no deducibles causados en la empresa de soluciones logísticas, se tiene que los gastos no deducibles si influyen en la determinación de la rentabilidad, Los gastos no deducibles adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos. Los Gastos Deducibles y no Deducibles influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta.

En este sentido, Picón (2007), afirma que se parte de los gastos deducibles, los cuales tienen una particularidad relacional, pues su causalidad parte del vínculo que tienen con las actividades productoras de la renta, las cuales tienen regular presencia dentro del objeto social de la empresa, ya que son requisito necesario para producir el ingreso. En otros términos, la administración de los gastos resulta un ejercicio administrativo, financiero y contable prioritaria, toda vez que su impacto es relevante en la economía empresarial.

Esto lleva a adelantar una discusión en dos sentidos o categorías: la primera determinada por el primer objetivo específico, *causas operativas del aumento de la tasa de tributación del impuesto de renta y complementario en la empresa*. En este punto, los resultados obtenidos a partir del contacto con el personal administrativo y contable de la empresa, se orientaron hacia el desconocimiento sistemático de la gestión de gastos deducibles y no deducibles. La ausencia de planeación y políticas claras de contingencias contables, denota las dificultades que se enfrentan a la hora de causar gastos no deducibles.

Por lo tanto, se evidencia que la apropiación, por parte de los colaboradores del área, de las políticas de gastos adoptadas por la empresa es precaria, hasta el punto de ser desconocidas por algunos auxiliares contables y trabajadores. Esto es congruente con la ausencia de un plan efectivo

de gestión del gasto que minimice la reiteración y el monte de los gastos no deducibles en la organización.

Así mismo se evidencia con los lineamientos o directrices prácticas en materia de gastos, toda vez que no se cumplen protocolos oportunos de manejo de los mismos a partir de su naturaleza y manejo para efectos de declaración de renta. Lo anterior se suma a la carencia de controles contables relacionados con los gastos no deducibles, si bien hacen parte de la dinámica de la empresa, el personal operativo toma decisiones bajo presión en la dinámica de los procesos misionales, muchas veces sin el direccionamiento oportuno del responsable financiero contable.

El anterior hallazgo, se complementa con la realidad expresada por los colaboradores no conocen a cabalidad los lineamientos tributarios, lo que induce al error frecuente, reflejándose en reparos tributarios por parte de la empresa, aumento de la base gravable y afectación de la utilidad del ejercicio. Esto es, la afectación económica de la empresa es evidente por cuenta del aumento del monto por declaración en el marco del periodo de estudio. Algunas inversiones programadas en maquinaria y equipo, materia prima y ampliación, se han visto afectadas por dicho aumento.

Ahora bien, con respecto a lo evidenciado por el procedimiento contable, expresado en el segundo objetivo referente a la disminución del capital de trabajo y flujo de caja y su afectación en la operación del negocio, como se afirma en la Sentencia C-583/96, el hecho generador, que corresponde a la actividad o situación que es atribuible a una capacidad contributiva y que por ley se establece de manera abstracta como hecho susceptible de generar la obligación impositiva.

Este análisis parte de la aproximación a gasto no deducible como la erogación en que incurren una persona, tanto natural como jurídica, contribuyente del impuesto de renta y complementarios durante un periodo fiscal y que sea necesario para producción renta.

(DIAN, 2012) Ahora bien, para que un gasto sea deducible, se requiere que cumplan con las siguientes condiciones y características.

Que no haya sido limitada o prohíba la deducción por la ley, o que exceda de los límites establecidos como máximo a deducir por la actividad económica.

Que tenga relación de causalidad con la actividad productora de renta

Que sea gastos proporcionados y necesarios, de acuerdo a la magnitud y las características de cada actividad.

Que se pague y se devengue dentro de año o periodo gravable por el cual se solicita la deducción. (DIAN, 2012)

Al respecto el concejo de estado a través de su Jurisprudencia C.E. Exp. 19247 de 2014 y 17075 de 2011: el Art. 107 del E.T no exige que a instancia del gasto se genere un ingreso, lo que exige es que tenga relación de causa y efecto, pero no como gasto-ingreso, sino como gasto-actividad (productividad). Por eso la Sala consideró que la injerencia que tiene el gasto en la productividad puede probarse con el ingreso obtenido, pero que esa no necesariamente era la única prueba de la injerencia. (Bastidas, 2014)

C.E. Exp. 18368 de 2011: no se exige, en la relación de causalidad, generar el ingreso, pues el criterio no es gasto-ingreso sino-gasto actividad, vista como la injerencia en la productividad de la compañía que debe ser demostrada por el contribuyente. (Sen-018368-11, s.f.)

C.E. Exp. 16800 de 2010; 14796 de 2006; 13631 y 14122 de 2005: los requisitos de necesidad y causalidad deben establecerse conforme a la actividad económica de la compañía. (Sen-016800-10) (Sen-014796-06) (Sen-013631-05) (Sen-014122-05).

Conclusiones

Como resultado de la indagación al personal administrativo y contable de la empresa Soluciones logísticas avanzadas S.A.S y el análisis de los documentos soporte y la declaración de renta del año 2017, se formulan las siguientes conclusiones:

- Se evidencia que la apropiación, por parte de los colaboradores del área, de las políticas de gastos adoptadas por la empresa es precaria, hasta el punto de ser desconocidas por algunos auxiliares contables y trabajadores.
- Así mismo se evidencia con los lineamientos o directrices prácticas en materia de gastos, toda vez que no se cumplen protocolos oportunos de manejo de los mismos a partir de su naturaleza y manejo para efectos de declaración de renta.
- Se evidencia carencia de controles contables relacionados con los gastos no deducibles, si bien hacen parte de la dinámica de la empresa, el personal operativo toma decisiones bajo presión en la dinámica de los procesos misionales, muchas veces sin el direccionamiento oportuno del responsable financiero contable.
- Los colaboradores no conocen a cabalidad los lineamientos tributarios, lo que induce al error frecuente, reflejándose en reparos tributarios por parte de la empresa, aumento de la base gravable y afectación de la utilidad del ejercicio.
- En materia de contingencias de gastos, tal como ha sido el caso de la empresa de soluciones logísticas, no existe un protocolo contable a seguir, toda vez que en materia operativa suelen ocurrir eventos propios del transporte de mercancías, como atracos, accidentes, retrasos, entre otros siniestros y estos afectan directamente la causación de gastos fiscalmente no deducibles.

- Finalmente, la afectación económica de la empresa es evidente por cuenta del aumento del monto por declaración en el marco del periodo de estudio. Algunas inversiones programadas en maquinaria y equipo, materia prima y ampliación, se han visto afectadas por dicho aumento.
- El aumento del monto de renta para el periodo, tuvo alta incidencia en la operación de la empresa, sus consecuencias se reflejan en el estancamiento de indicadores de crecimiento y por ende en la reducción de su volumen de servicio.

Recomendaciones

La empresa Soluciones logísticas, debe adelantar un proceso de capacitación y fortalecimiento al personal vinculado a las áreas contable y financiera, para efectos de actualización tributaria y apropiación de políticas y directrices en materia de deducibilidad de gastos.

Diseñar un plan estratégico de manejo de gastos que genere directrices y protocolos de acción frente a contingencias dentro de los procesos de la empresa.

Una vez capacitados los colaboradores y diseñado el plan, se recomienda asignar funciones específicas, de acuerdo a su nivel de responsabilidad en el contable y financiera de la empresa, en materia de orientación, control y vigilancia para identificar y resolver interrogantes tributarios y si es el caso de identifiquen riesgos potenciales de no deducibilidad para la empresa.

A continuación, el grupo investigador, deja en estas páginas, un breve plan de mejoramiento para el control de gastos en la empresa:

Plan de mejoramiento para el control de gastos no deducibles y su impacto económico en la empresa Soluciones

I. Contexto y reseña de la empresa

La sociedad SOLUCIONES LOGISTICA AVANAZADAS SAS” constituida mediante escritura pública No 0001436 de Notaria Tercera de Sincelejo, el día 5 de junio de 2012, según matrícula mercantil N° 00074059, tal como consta el certificado de existencia y representación legal. Posteriormente, en acta N° 011 del 03 de agosto de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la cámara de Comercio de Sincelejo 09 de septiembre de 2016, libro IX, bajo el No 21640, la sociedad se transformó a Sociedad Anónima en Sociedad por Acciones Simplificada, **SOLUCIONES LOGISTICA AVANAZADAS SAS**. La sociedad está vigente y su duración es indefinida.

Objeto social

La empresa, tiene como Objeto Social, en acopiar conjunta y eficientemente bienes de consumos, operación logística y toda actividad conexas, dentro del territorio de la república de Colombia, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar inmuebles, dar y recibir dineros en mutuo, celebrar toda clase de actos o contratos necesario o convenientes para el desarrollo del objeto social, etc.

Misión

Somos una empresa especializada en el diseño de soluciones a las necesidades logísticas de la industria en general. Trabajamos para convertirnos en aliados estratégicos de nuestros clientes ayudándoles a optimizar sus costos a través de la mejora de sus procesos, y ponemos a su servicio nuestro conocimiento y experticia para brindarles soluciones efectivas que generen valor agregado

a su actividad. Nuestro radio de acción es nacional, y actualmente estamos operando en los departamentos de Sucre, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Guajira, Cesar, San Andrés y providencia.

Visión

Ser en el año 2025 una empresa consolidada a nivel nacional caracterizada por la seriedad, cumplimiento, innovación, responsabilidad y calidad de sus servicios; con el mejor equipo humano, con un mayor enfoque a la diversificación de nuestro portafolio de servicios, y prestando además de los servicios de Operación Logística servicios como: Alquiler de Maquinaria para manejo de carga, alquiler de camiones, preparación de carga y distribución de productos.

II. Objetivos del plan

- ✓ Diagnosticar el estado actual de los procedimientos y controles relacionados con gastos no deducibles en conformidad con la aplicación de políticas y directrices pertinentes.
- ✓ Optimizar el monto por gastos no deducibles racionalizando su causación por cuenta de las operaciones misionales de la organización.
- ✓ Fundamentar el diseño de una ruta fiscal y normativa para el manejo de no deducibles en el flujo de operaciones de la empresa.

III. Riesgos específicos

- ✓ Afectación de la tasa de rentabilidad por unidad de servicio.
- ✓ Desaceleración de inversiones en maquinaria, equipos, talento humano de la empresa.

- ✓ Afectación de la liquides a corto plazo
- ✓ Afectación utilidad neta y dividendos.

IV. Alternativas de solución

- ✓ Diseño de políticas y directrices fiscales de gastos no deducibles para la apropiación del talento humano.
- ✓ Reingeniería de procesos operativos en atención a los gastos.

V. Estrategias específicas

- ✓ Se construye la guía de políticas y lineamientos de orientación fiscal y normativa para manejo de gastos no deducibles en la operación de la empresa.
- ✓ Se capacita al personal operativo y auxiliar contable y administrativo en la apropiación de políticas y directrices y en manejo de contingencias no deducibles.
- ✓ Se aplica la mejora de procesos, revisando actividades y tareas para optimizar tiempos y recursos.

Referencias Bibliográficas

- Calvo, M. (14 de octubre de 2019). *La importancia de los gastos deducibles en el Impuesto de Sociedades*. Recuperado de <https://www.captio.net/blog/la-importancia-de-los-gastos-deducibles-en-el-impuesto-de-sociedades>
- Cámara de comercio de Bogotá (2013) *Cartilla práctica. Impuesto de Renta*. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE Cámara de Comercio de Bogotá Recuperado de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11777/100000217.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Candal, M. (2009), f. *Caracas: Editorial Texto, C.A.*
- Choque, D. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. periodos 2014 – 2015*. (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4987/Choque_Mamani_David_Aparicio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto 624. Diario Oficial No. 38.756, Bogotá, Colombia 30 de marzo de 1989*. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html
- Escobar, G. (2014). *Flujos de efectivo y entorno económico en las empresas de servicios de Risaralda, 2002-2011*. *Finanza. Polit. Econ.* 6 (1), 141-158. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/fype/v6n1/v6n1a07.pdf>
- Ferruz, L. (2000). *La rentabilidad y el riesgo*. Recuperado de <http://ciberconta.unizar.es/LECCION/fin010/000F2.HTM>

- Grados, B. (2018). *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú*: A&L Moda S.A.C. Chimbote, 2015. (Tesis de Pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote- Perú. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3872/GASTOS_NO_DEDUCIBLES_RENTABILIDAD_GRADOS_DOMINGUEZ_GERSON_YER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hansen, M., Hansen, J., & Romero, F. (2013). Ecuador: *Manual de Obligaciones Tributarias*. Guayaquil: Distribuidora de Textos del Pacífico.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill. Cuarta Edición. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/38757804/Metodologia-de-La-Investigacion-Hernandez-Fernandez-Batista-4ta-Edicion>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill. Quinta Edición. Recuperado de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Guzmán, D., y Romero, T. (2012). *Contabilidad Financiera*. Bogotá, Colombia: Javigraf.
- Kerlinger, N. y Lee, B. (2002). *Investigación del comportamiento*. Métodos de investigación en ciencias sociales (4ª ed.). México: McGraw-Hill.
- Martínez, D. (2012). *Manual de Contabilidad para PYMES*. Madrid, España: Gamma.

- Naranjo, V. (1996). Sentencia C-583/96. *Base Gravable Del Impuesto Sobre La Renta-Determinación*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-583-96.htm>
- Nueva Reforma Tributaria (2016). Ley 1819 de 2016. *Incentivos para la inversión en I+D+I*. Recuperado de https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/cartilla_beneficios_tributarios.pdf
- Picón, J. (2007). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial. ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo*. Lima: Dogma Editores.
- Naranjo, V. (1996). *Sentencia C-583/96 de 1996*. Recuperado de www.corteconstitucional.gov.co
- Sánchez, J. (2002). *Análisis de la rentabilidad de la empresa*. Recuperado de <http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisr.pdf>.
- Santiváñez, J. (2009). Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta. Un enfoque empresarial. *Contabilidad y Negocios*, 4 (7), 17-22. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2816/281621749003.pdf>